

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS

Con base en el Programa dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, bajo la modalidad de emisor recurrente establecido por Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., (en lo sucesivo "Toyota Financial Services México" o el "Emisor", indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$17,000,000,000.00 (diecisiete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs se llevó a cabo la presente oferta pública de 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los "Certificados Bursátiles") con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

MONTO TOTAL DE LA COLOCACIÓN
\$1,000,000,000.00
(MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el presente Aviso de Colocación, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa y en el Suplemento relativo a esta Emisión de Certificados Bursátiles.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

Emisor:	Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera emisión.
Clave de Pizarra:	"TOYOTA 22"
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta	Oferta Pública Primaria Nacional
Denominación de los Certificados Bursátiles	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, Moneda Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$17,000,000,000.00 (diecisiete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el "Monto Total Autorizado del Programa"). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una duración de 5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión:	\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles:	10,000,000.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles:	14 de julio de 2022.
Fecha de Publicación del aviso de oferta:	13 de julio de 2022.
Fecha de Cierre de Libro:	14 de julio de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	14 de julio de 2022.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,288 días, equivalente a aproximadamente 3.5 años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$996,984,533.40 (novecientos noventa y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.). Ver la sección "V. Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.
Forma de Colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Emisión:	18 de julio de 2022.
Fecha de Registro en Bolsa:	18 de julio de 2022.
Fecha de Liquidación:	18 de julio de 2022.
Fecha de Vencimiento:	26 de enero de 2026.
Garantías:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Saldo Insoluto, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 días conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" (cada uno de dichos días hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.
	La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.16 (cero punto dieciséis) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. La tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
	Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.
	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 8.20% (ocho punto veinte por ciento).
	Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2.0 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en

que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 15 de agosto de 2022.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles deberá liquidarse mediante dos amortizaciones iguales: (i) el 50% (cincuenta por ciento) de la amortización del principal en la fecha de pago del Periodo de Intereses número 33 (treinta y tres), que corresponde a los 2.5 años de la Fecha de Emisión, y (ii) el 50% (cincuenta por ciento) restante en la Fecha de Vencimiento, conforme al calendario señalado en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento. En el entendido que en cada fecha de amortización se ajustará el Valor Nominal de cada Certificado Bursátil. En caso de que la fecha de amortización correspondiente no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha de pago de intereses, la totalidad o una parcialidad de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado "Prima por Amortización Anticipada Voluntaria" del título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento y cualesquiera intereses u otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito con carácter irrevocable al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de pago de intereses en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parcialidad de los Certificados Bursátiles.

Prima por Amortización Anticipada: En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal, los intereses y otras cantidades descritas en el apartado denominado "Amortización Anticipada Voluntaria" anterior, pagar una prima por prepago que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La prima por pago anticipado se calculará conforme a lo siguiente: el máximo entre i) el resultado de calcular el promedio del diferencial entre el precio limpio de las últimas 30 observaciones previas a la fecha programada para llevar a cabo la amortización anticipada que sea proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) y el Valor Nominal o Saldo Insoluto Ajustado, o ii) 0 (cero). La Prima por Amortización Anticipada Voluntaria en ningún caso deberá ser menor que 0 (cero). El Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. Para tales efectos, el Emisor publicará a través del Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes". Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) con la misma anticipación a la CNBV, a Ineval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "I. Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado" del Suplemento y del título que documenta la presente Emisión.

Obligaciones del Emisor: El Emisor tendrá aquellas obligaciones señaladas en la sección "I. Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente a los Tenedores" del Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: 'AAA(mex)', la cual indica la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: 'mxAaa' la cual significa que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de capital e intereses respectivamente, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Aviso, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 3031-4.19-2020-005-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en el presente Aviso de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa, el Suplemento correspondiente a la presente Emisión y este Aviso de Colocación los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.toyotacredito.com.mx.

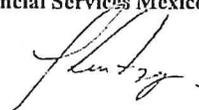
El Prospecto del Programa y el Suplemento correspondiente a la presente Emisión se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México a 14 de julio de 2022.

Autorización de la CNBV para su publicación 153/3055/2022 de fecha 13 de julio de 2022.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.



Alex Antonio Kuntzy Sevilla
Director General



Ernesto Guzmán Vázquez
Director de Finanzas



Alejandro Romero Sandoval
Sub Director Jurídico*

*El Sub Director Jurídico tiene las funciones y facultades equivalentes al Director Jurídico del Emisor.

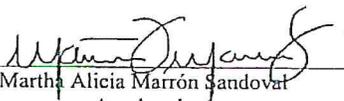
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Alejandra González Canto
Apoderado



Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado

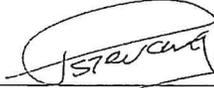
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Apoderado



Pedro Struck Garza
Apoderado